

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZAS NUM: 36

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 2008-2009

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE DORADO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISION POR \$259,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS 2008, SERIE "A".

POR CUANTO: El municipio de Dorado (el Municipio) espera recibir una cesión de \$900,000.00 (la cesión) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2008, Serie A (los bonos) por \$259,000,000 emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA).

POR CUANTO: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

SECCION 2DA: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

- A. Mejoras Puente Peatonal de Mavito, Espinosa \$242,201.95
- B. Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín \$495,000.00
(Reconstrucción)
- C. Mejoras Areas Recreativas \$ 98,113.00
Urbanización Jardines de Dorado
- D. Construcción y mejoras Estacionamiento. \$ 64,685.05
Centro Cultural de Dorado del Mar

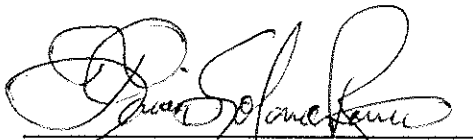
Total **\$900,000.00**

SECCION 3RA: Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la ordenanza.

SECCION 4TA: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

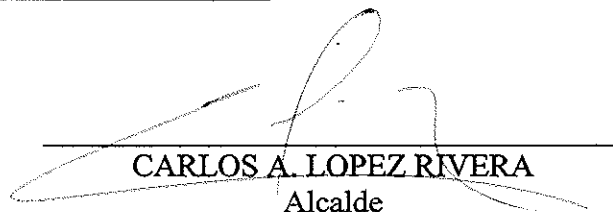
- SECCION 5TA: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.
- SECCION 6TA: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.
- SECCION 7MA: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.
- SECCION 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmado por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


MIGUEL CONCEPCION BAEZ
Presidente Legislatura Municipal

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde